

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº expediente: **Bases de selección de Personal 2022/6771 (G)**

Asunto: **Contratación del puesto de PEÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, Acta Comisión de Selección de fecha 01 de Septiembre de 2022, de las diferentes actuaciones recogidas en la Resolución de concesión de la subvención (Expte. CA/IJA/0032/2022)**

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

1º Resolución de Presidencia núm. 2022/114, de 22 agosto 2022. Asunto: Convocatoria y Bases que han de regir la selección del personal laboral temporal para cubrir los puestos previstos en el EXPTE. CA/IJA/0032/2022 (INICIATIVA JOVEN AHORA FACINAS).

2º Providencia del Presidente de fecha 05 de septiembre de 2022.- << D. Cristóbal J. Iglesias Campos, como Presidente de la E.L.A. de Facinas y según Bases aprobadas por Resolución 2022/114 de 22 de Agosto, para la selección y contratación de personal laboral temporal para cubrir los puestos previstos en el Exp. N° CA/IJA/0032/2022 (INICIATIVA JOVEN AHORA FACINAS) de conformidad con la Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 5 de Julio de 2022; y Acta de selección de fecha 01 de Septiembre de 2022; por la presente se demanda la contratación de los aspirantes que a continuación se indican para cubrir los puestos de TRES Peones de mantenimiento urbano:

PEON DE OBRA PUBLICA (Cod.ocup. 96011029)

1. DANIEL GIL GIL con D.N.I. **4901***
2. MARINA FERNANDEZ QUINTERO con D.N.I. **4900***
3. MARIA TERESA SAEZ CASTRO con D.N.I. **4598***

MODALIDAD DE CONTRATO: De mejora de la ocupabilidad.

CATEGORÍA: Peón de Obras Públicas.

DURACIÓN: SEIS MESES >>

3º Acta de la Comisión de Selección de fecha 01 de septiembre de 2022. Asunto: Baremación y orden de candidatos propuestos para el puesto 3 PEON DE OBRA PUBLICA (96011029).

4º Informe del Interventor de consignación presupuestaria de fecha 06 de SEPTIEMBRE de 2022.

5º Informe del Asesor Jurídico en materia de selección de fecha 06 de septiembre de 2022.

6º Informe del Interventor en materia de fiscalización de fecha 06 de septiembre de 2022.

MARCO NORMATIVO

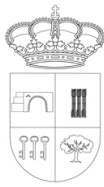
1º Legislación aplicable.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/9/2018	07/09/2022	Francisco Antonio Ruiz Romero
Firma 1 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	07/09/2022	Presidente ELA Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	29fafa9a2cd5439a8548769f67502bb2001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/126 - Fecha Resolución: 07/09/2022





- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre -TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, 26 de diciembre Incompatibilidades del Personal de Administraciones Públicas.
- Ley 30/2015, 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, 30 de octubre Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto Legislativo 3/2012, 10 de febrero Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral.
- Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tarifa.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, para concesión de una subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (JOVEN AHORA), expediente CA/IJA/0032/2022.

2º Clasificación, retribuciones (relación de puestos de trabajo y convenio colectivo), naturaleza de la relación laboral y prevención de riesgos laborales.

De entre las características esenciales del puesto y requisitos exigidos:

En cuanto a la norma salarial. Se reproduce lo indicado en la petición de informe sobre consignación presupuestaria.

Cuerpos o Escalas: Personal laboral temporal.

- Sistemas de selección: El procedimiento de acceso no está regulado, pudiendo simplificarse (art. 55. TRLEBEP), siempre y cuando se respeten los principios básicos de acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

Se refleja en el apartado segundo de la exposición de motivos.

Retribuciones complementarias:

“- Artículo 32 al 34.- Negociación colectiva, representación y participación. Se regirán por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos del Capítulo IV del Título III de la TRLEBEP que expresamente les sean aplicables. “

“- Artículo 18.- Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Se estará a lo establecido en el Capítulo V del Título III de la TRLEBEP (artículos 47 a 50) y en la legislación laboral correspondiente.”

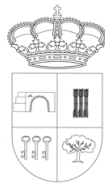
En relación al contrato de trabajo.

El personal laboral no es objeto de nombramiento, sino que directamente se formaliza el contrato. Corresponde al Alcalde o Presidente la suscripción del contrato en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Firma 2 de 2	Francisco Antonio Ruiz Romero	07/09/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/9/2018
	Cristóbal Juan Iglesias Campos	07/09/2022	Presidente ELA Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	29fafa9a2cd5439a8548769f67502bb2001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/126 - Fecha Resolución: 07/09/2022





Entidad Local Autónoma de Facinas

Según exige el artículo 8.3 del TRET, modificado por el Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio, por el que se desarrolla el artículo 8, apartado 5, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de información al trabajador sobre los elementos esenciales del contrato de trabajo, en el plazo de diez días desde la formalización del contrato debe entregarse a la representación legal de los trabajadores una copia básica del contrato, a excepción de los contratos de alta dirección sobre los que únicamente se establece el deber de notificar a la representación legal de los trabajados. Posteriormente dicha copia básica se enviará a la oficina de empleo. Cuando el contrato esté sujeto a obligación de registro en el Instituto Nacional de Empleo, además de esta copia básica se remitirá el contrato.

La copia básica del contrato contendrá todos los datos, excepto:

- 1) número del documento nacional de identidad,
- 2) domicilio,
- 3) estado civil,
- 4) y cualquier otro dato que de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (RCL 1999, 3058), de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiera afectar a la intimidad personal.

Hay que tener presente que es el artículo 177.2 del Real Decreto-legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, es el que habilita a las Entidades Locales para que estas puedan recurrir a cualesquiera de las modalidades de contratación previstas en la legislación laboral.

Este expediente, por su propia naturaleza de sometimiento a un marco normativo como es el jurídico- laboral, debe tener en cuenta el principio de causalidad de la contratación, esto es, de la justificación a la circunstancia que la justifica y el respeto a la misma durante la vigencia de la relación laboral, bajo sanción de resultar aplicable el principio laboral clásico del fraude de ley (artículos 15.3 del TRET y 9.3 del RD 2720/1998, de 18 diciembre). No existe la contratación laboral por duración determinada, a la carta. Esto es, solamente es posible la contratación laboral temporal si existen necesidades temporales (la ejecución de una inversión; una subvención temporal; una acumulación puntual de carga de trabajo; una necesidad de carácter fijo y discontinuo, etc.). Si la necesidad es permanente debe incoarse expediente para cubrir con carácter permanente la plaza. Este aspecto de –causalización- es conveniente reflejarlo también en el procedimiento, para evitar la declaración, tan habitual, de la relación laboral temporal como indefinido no fijo de plantilla por los juzgados y tribunales del Orden Social (SSTS de 20 y 21 enero 1998, Social).

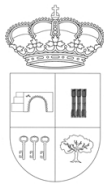
Naturaleza del contrato laboral temporal en las Administraciones Públicas.

Tal como se establece en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos. Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para

Firma 2 de 2	Francisco Antonio Ruiz Romero	07/09/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/9/2018
	Cristóbal Juan Iglesias Campos	07/09/2022	Presidente ELA Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	29fafa9a2cd5439a8548769f67502bb2001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/126 - Fecha Resolución: 07/09/2022





Entidad Local Autónoma de Facinas

la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea. Los citados contratos se realizarán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La modalidad del contrato que debe aplicarse para el desarrollo de la Iniciativa es el de duración determinada conforme a la Disposición adicional quinta del [Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo](#), que especificará el proyecto que constituya su objeto, el cual tendrá autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la entidad beneficiaria y se formalizará por un periodo de 6 meses a jornada completa, tal como se establece en la Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, para concesión de una subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (JOVEN AHORA), expediente CA/IJA/0032/2022.

Efectos de la contratación irregular o fraude de ley.

Tal como establece el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en su artículo 7.2 redactado por el apartado dos del artículo quinto del R.D.-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo («B.O.E.» 30 diciembre). Vigencia: 31 diciembre 2021, se establece como infracción grave al ordenamiento socio laboral:

“2. La transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva. A estos efectos se considerará una infracción por cada una de las personas trabajadoras afectadas.”

El mismo texto legal establece en su artículo 40 como sanciones a las infracciones graves entre otras la siguiente:

“c bis) Las infracciones graves señaladas en los artículos 7.2, 7.14, 18.2.c), 19.2.b), 19.2.e), 19 bis.1.b), 19 ter.2.b) y 19 ter.2.e) se sancionarán con la multa siguiente: en su grado mínimo, de 1.000 a 2.000 euros; en su grado medio, de 2.001 a 5.000 euros y, en su grado máximo, de 5.001 a 10.000 euros.”

En materia de prevención de riesgos laborales.

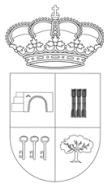
El artículo 42 de la L.P.R.L dispone que "el incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, dará lugar a responsabilidades administrativas, así como en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios, que puedan derivarse de dicho incumplimiento."

Los artículos 14 y 15 de la L.P.R.L establecen los principios generales en materia de prevención en el ámbito laboral. Dichos principios incorporan reglas de conducta, que posibiliten alcanzar los objetivos perseguidos con la actividad preventiva.

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/9/2018	07/09/2022	Francisco Antonio Ruiz Romero
	Firma 1 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	29fafa9a2cd5439a8548769f67502bb2001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/126 - Fecha Resolución: 07/09/2022





Con objeto de dar cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales resulta necesario cumplir los principios:

1. Principios de la actuación preventiva.
 - Evitar los riesgos.
 - Evaluar los riesgos que no se pueden evaluar.
 - Combatir los riesgos en su origen.
 - Tener en cuenta la evolución de la técnica.
 - Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
 - Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
2. Principio de planificación de la prevención.
 - Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones del trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
3. Principio de adaptación de la persona.
 - Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y reducir los efectos del mismo en la salud.
 - Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La selección se ha llevado a cabo siguiendo las bases de la convocatoria que tienen fuerza vinculante y constituyen la ley del sistema selectivo según principio consagrado de forma unánime por la jurisprudencia, las bases fueron aprobadas por Resolución núm. 2022/114, de 22 de agosto 2022.

Asunto: Convocatoria y bases proceso selectivo del personal laboral temporal para cubrir los puestos previstos en el Expte. CA/IJA/0032/2022. La Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, Resuelve con fecha 05 de julio de 2022: Primero.- Conceder a la Entidad Local Autónoma de Facinas, con CIF: P1100057G, la cuantía de 27.000,00 € que consta en el Anexo de la Resolución de concesión.

No recurridas las bases devinieron firmes.

SEGUNDO: Según el Acta de la Comisión de Selección de fecha 01 de Septiembre de 2022, sobre la valoración de los candidatos aspirantes para cubrir los puestos previstos según convocatoria y bases específicas, preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, mediante oferta formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo fue la siguiente:

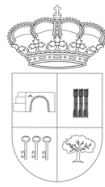
“INICIATIVA JOVEN AHORA FACINAS PUESTO: 3 PEON DE MANTENIMIENTO (96011029 PEON DE OBRAS PUBLICAS)

Las personas candidatas han sido preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo, mediante oferta formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, el resultado de la baremación y orden de los candidatos es el siguiente:

Firma 1 de 2	Cristobal Juan Iglesias Campos	07/09/2022	Firma 2 de 2	Francisco Antonio Ruiz Romero	07/09/2022
	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/9/2018				

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	29fafa9a2cd5439a8548769f67502bb2001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/126 - Fecha Resolución: 07/09/2022





1er apellido	2do apellido	Nombre	Experiencia	Titulación	Formación	Total
FERNANDEZ	QUINTERO	MARINA	0,3	0	0	0,3
SAEZ	CASTRO	MARIA TERESA	0	0	0	0
FERNANDEZ	SANCHEZ	ANTONIO DAVID	0	0	0	0
GIL	GIL	DANIEL	1,2	0	0	1,2
GONZALEZ	ASENCIO	JUDITH	0	0	0	0
GOMEZ	LEAL	JOAQUIN	0	0	0	0

Concluido el proceso de selección, conforme a la Base Tercera, se procede a elaborar la lista provisional de personas seleccionadas, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios y web municipal, estableciéndose un plazo de TRES DIAS HÁBILES para presentación de reclamaciones, en el caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin más trámites, proponiendo la contratación de los tres aspirantes que han obtenido más puntuación.

Lista provisional de personas seleccionadas para los puestos de PEON DE MANTENIMIENTO (96011029 PEON DE OBRAS PUBLICAS)

1. DANIEL GIL GIL con D.N.I. **4901***
2. MARINA FERNANDEZ QUINTERO con D.N.I. **4900***
3. MARIA TERESA SAEZ CASTRO con D.N.I. **4598***
4. ANTONIO DAVID FERNANDEZ SANCHEZ con D.N.I. **5877***
5. JUDITH GONZALEZ ASENCIO con D.N.I. **4900***
6. JOAQUIN GOMEZ LEAL con D.N.I. **2284**** “

TERCERO: En relación al recurso a la contratación laboral temporal:

- Informe del Asesor Jurídico de Personal de fecha 06 de septiembre de 2022 del puesto de operarios de limpieza, que a modo de conclusión precisa:

A modo de conclusión ha de determinarse que:

“En materia de selección:

La selección se ha llevado a cabo conforme al acta de la comisión de selección de los candidatos facilitados por el SAE tras oferta genérica de empleo tal como indicaba la Resolución que aprobaba la iniciativa, como ya se informó, se han seguido principios de mérito y capacidad para la selección señalando eso sí que, al utilizarse oferta genérica de empleo al SAE, la publicidad de la oferta está limitada.

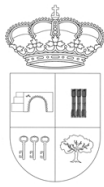
En materia de contratación laboral temporal:

Como se ha señalado, para el desarrollo de la iniciativa de fomento de empleo en cuestión, es viable la utilización de la modalidad de contrato de duración determinada conforme a la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que especificará el proyecto que constituya su objeto, el cual tendrá autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la entidad beneficiaria y se formalizará por un periodo de 6 meses a jornada completa

Firma 1 de 2
 Cristóbal Juan Iglesias Campos
 07/09/2022
 Presidente ELA Facinas
 Firma 2 de 2
 Francisco Antonio Ruiz Romero
 07/09/2022
 Secretario General Accidental.
 Resolución de la Dirección
 General de la Adm. Local de
 3/9/2018

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	29fafa9a2cd5439a8548769f67502bb2001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/126 - Fecha Resolución: 07/09/2022





Entidad Local Autónoma de Facinas

En consecuencia, una vez examinado el expediente y vistos los documentos incorporados por los distintos órganos por razón de la materia, se informa con carácter favorable la contratación en lo que se refiere al procedimiento de selección del personal a contratar con la salvedad de la publicidad limitada que tienen las ofertas genéricas de empleo que se instrumentalizan a través del Servicio Andaluz de Empleo, y del mismo modo con carácter favorable a la modalidad de contratación temporal de duración determinada utilizada, al amparo de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo que establece

“Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

Los citados contratos se realizarán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”

El objeto por lo tanto e la contratación debe ser el desarrollo del programa de activación de empleo denominado Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (JOVEN AHORA), concretamente REVALORACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS.- PEON MANTENIMIENTO, para prestar el servicio de:

“Trabajos de mantenimiento relacionados con la albañilería, jardinería y pintura, así como trabajos de limpieza tanto viaria como en edificios municipales de Facinas.”

CUARTO: Según consta en los informes que se evacúan desde la Intervención Municipal, a modo de conclusión se precisa que:

- En materia de consignación presupuestaria en fecha 06 de Septiembre de 2022.

Vista la petición de informe de fecha 05 de septiembre de 2022 sobre existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para expediente que se tramita para la contratación de personal laboral temporal, conforme al siguiente detalle, tengo a bien indicarle que si existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en los términos planteados.”.

- En materia de fiscalización en fecha 06 de septiembre de 2022.

“Observaciones al expediente:

Primera.- Se advierte de la obligación de la entidad, según reiterada jurisprudencia, a establecer las retribuciones conforme a lo dispuesto en el convenio colectivo laboral propio o del sector que pueda corresponder.

Firma 2 de 2	Francisco Antonio Ruiz Romero	07/09/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/9/2018
	Cristóbal Juan Iglesias Campos	07/09/2022	Presidente ELA Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	29fafa9a2cd5439a8548769f67502bb2001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/126 - Fecha Resolución: 07/09/2022





Segunda.- No se adjuntan borradores de los contratos laborales, aunque en los antecedentes del expediente (particularmente en el informe jurídico) se observa que tanto la modalidad contractual como la duración son correctas.

Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:

FAVORABLE con las observaciones realizadas.

Con el siguiente efecto: Procede la tramitación del expediente con las observaciones indicadas.

Es cuanto tengo el deber de informar y salvo mejor opinión en Derecho.”.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos,

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar como personal laboral temporal conforme al Acta de la Comisión de Selección de fecha 01 de Septiembre de 2022:

Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (JOVEN AHORA), Expte. CA/IJA/0032/2022.

Descripción del puesto ofertado: 96011029 PEON DE OBRAS PUBLICAS

Núm. de puesto: 3

Duración: 6 meses, de lunes a viernes en horario de mañana, grupo de cotización 4-9.

Identificador de la oferta: 01-2022-24034

Orden de candidatos:

1. DANIEL GIL GIL
2. MARINA FERNÁNDEZ QUINTERO
3. MARIA TERESA SAEZ CASTRO

Así lo dijo, firma y manda, el Presidente de la ELA de Facinas, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Facinas a la fecha indicada en la firma electrónica.

Cúmplase,
El Presidente
Cristobal Juan Iglesias Campos

Doy fe,
El Secretario General Acctal.,
Francisco Antonio Ruiz Romero

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/9/2018	07/09/2022	Francisco Antonio Ruiz Romero
Firma 1 de 2	Cristobal Juan Iglesias Campos	07/09/2022	Presidente ELA Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	29fafa9a2cd5439a8548769f67502bb2001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/126 - Fecha Resolución: 07/09/2022

